

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-4281 *Decreto 42/2020, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S.A. a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CHEQUE AUTÓNOMOS).*

El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (extraordinario número 45) el Decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S. A. a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CHEQUE AUTÓNOMOS).

No obstante lo anterior, se ha detectado la necesidad de modificar el citado Decreto con objeto de ampliar el plazo de presentación de solicitudes, dado el solapamiento en el tiempo con el plazo de presentación de solicitudes de otras ayudas de SODERCAN con las que son incompatibles, las denominadas como CHEQUE DE RESISTENCIA, cuyo plazo de presentación de solicitudes se ha dilatado extraordinariamente y de forma escalonada hasta la reciente finalización del estado de alarma. En su virtud, a propuesta del señor consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S. A. a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CHEQUE AUTÓNOMOS)

Se modifica el apartado 1 del artículo 6 del Decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S. A. a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CHEQUE AUTÓNOMOS), que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de dos meses desde el mismo día de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/4281

CVE-2020-4281